



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal

Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 16440

Armenia, Quindío, 15 de agosto del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A JOSE ELIUD CARVAJAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	El oficio SH-PGF-DF-39635 del 03 de noviembre del 2022 por medio del cual se responde una solicitud en la que se requiere la expedición de un certificado catastral con fines registrales, relacionado al radicado SAC 2022RE22266 del 17 de agosto del 2022 con asunto (Expedición de certificado catastral con fines registrales)
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	03 de noviembre del 2022
Fecha del Aviso:	15 de agosto de 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	Jose Eliud Carvajal
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	No proceden recursos.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia da a conocer mediante el oficio SH-PGF-DF39635 del 03 de noviembre del 2022 por medio del cual se responde una solicitud en la que se requiere la expedición de un certificado catastral con fines registrales, relacionado al radicado SAC 2022RE22266 del 17 de agosto del 2022 con asunto (Expedición de certificado catastral con fines registrales) presentado por el señor José Eliud Carvajal.

No fue posible notificar de manera personal al petente, razón por la cual, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal

Subsecretaría de Catastro

el oficio SH-PGF-DF-39635 del 03 de noviembre del 2022 por medio del cual se responde una solicitud en la que se requiere la expedición de un certificado catastral con fines registrales se publica para su notificación mediante la intranet.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En atención a lo descrito en el decreto 69 de la ley 1437 del 2011 "Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

John Sebastián ortega cortés

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista

Revisó: John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral

ESPA
TODAS



Carrera 14 No. 13-11, Local 3, Armenia Q.
Tel: (506) 22111221 Ext. 310. Link: 01800 718 4004
www.catastro.gub.gq



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 39635

(Al contestar citar este número)

Armenia, Quindío, 3 de noviembre del 2022

Señor

JOSE ELIUD CARVAJAL

3134152278

Armenia, Quindío

Asunto:	CERTIFICADO DE PLANO CON FINES CATASTRALES
Referencia:	Radicación Alcaldía Municipal No. 2022RE22266 del 17/08/2022

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, donde solicita se le expida Certificado de planos con fines catastrales del predio identificado con matrícula inmobiliaria número 280-591", al respecto nos permitimos manifestarle lo siguiente:

Una vez analizada su petición y verificado el folio de matrícula inmobiliaria del predio mencionado en consulta directa del VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro y la base de datos Catastral Armenia, se tiene que usted no aparece como propietario del predio en mención, ni acredita ser el apoderado y/o persona autorizada del titular del derecho de dominio del predio para solicitar el certificado catastral.

Por lo anterior es preciso informarle que el marco normativo que rige los trámites y servicios catastrales a cargo del Municipio de Armenia como gestor catastral, son las siguientes disposiciones de protección de datos personales:

_ Resolución conjunta IGAC 1101 SNR 11344 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la aplicación de los procedimientos catastrales, con efectos registrales, la corrección y/o inclusión de medida en procesos de ordenamiento social de la propiedad, y la corrección de área y linderos mediante escrituras aclaratorias" que establece en su artículo 16: **inicio y tramite de los procedimientos catastrales con efectos registrales y otros procedimientos**. Los procedimientos catastrales con efectos registrales podrán iniciarse de oficio por el Gestor Catastral competente o a solicitud de parte por los titulares del derecho de dominio; así mismo dispone en su artículo 17: **Solicitud para tramitar los procedimientos de actualización de linderos con efectos registrales, rectificación de área por imprecisa determinación con efectos**



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

registrales y rectificación de linderos por acuerdo entre las partes con efectos registrales, Requisitos generales: numeral 1. La solicitud deberá ser presentada por el titular del derecho de dominio a través de los canales de atención implementados por el Gestor Catastral o por su apoderado debidamente constituido, indicándose de forma clara y precisa el objeto de la petición, los hechos en que se funda, la dirección de correspondencia y/o correo electrónico y finalmente el Artículo 18 dispone: **Solicitud de inclusión del dato de área y/o linderos en los folios de matrícula inmobiliaria y su procedencia.** Numeral 1: Que quien solicite la inclusión de área y/o linderos en el folio de matrícula inmobiliaria sea el titular del derecho de propiedad, poseedor, sus herederos o entidades públicas que administran la propiedad del inmueble.

- La ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

-El Decreto Municipal 254 del 22 de septiembre de 2021 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO MUNICIPAL 188 DEL 25 DE JULIO DE 2021 Y SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LOS TRAMITES Y SERVICIOS PARA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" el cual en sus artículos 2 al 5, dispone sobre el objeto de la reglamentación, los sujetos que pueden acudir ante el gestor catastral y los medios de prueba de la calidad de los sujetos y, de manera enfática en su artículo 8º dispone que los certificados catastrales solo se expedirán a quien esté legitimado para solicitar la información, conforme a lo establecido en los artículos 3º a 5º del presente decreto.

-El Decreto Municipal 003 de enero 01 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2022 DEL GESTOR CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que establece en su artículo 22 el tratamiento de datos personales en la actividad ejercida, dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales y los costos de las certificados catastrales; la Resolución IGAC 1149 de 2021, art. 69, que contempla el derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática en los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral en los que se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales.

De igual forma el decreto en mención estipula en su artículo 3º, párrafo 1º. Que, por contener datos personales, los productos de qué trata este artículo, se podrán suministrar únicamente al propietario o apoderado debidamente autorizado, atendiendo las prescripciones contenidas en la ley 1581 de 2012.

Por lo anterior, atendiendo su petición se le informan los requisitos generales que deben ser acreditados, para dar trámite a la solicitud de certificado catastral y/o certificado de avalúo catastral:



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

1. Objeto de la petición con claridad, si lo requerido es un certificado catastral del predio, que contenga información general del mismo incluido el aspecto económico (avalúo del predio) o, un certificado de avalúo catastral del predio en particular.

2. Para los diferentes trámites catastrales se requiere el aporte de la cédula del titular(es) del(los) predio(s) objeto de la solicitud por ser los únicos habilitados para elevar la solicitud, directamente o por medio de apoderado.

En caso de que el titular del predio actúe a través de apoderado deberá aportarse poder general y/o poder especial.

Tener en cuenta para los poderes generales que se confieren mediante escritura pública, que se deberá presentar certificación de la Notaría que contenga la vigencia del poder general, con fecha no superior a 30 días calendario.

Respecto de poderes especiales mediante documento privado, deberá estar dirigido a esta dependencia, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, identificando el predio objeto de la solicitud, sin tachones ni enmendaduras, con la constancia y/o certificación de presentación personal del poderdante ante Notario Público, indicando la fecha en que fue conferido el poder especial.

Lo anteriormente informado, sin perjuicio de que el Municipio como Gestor Catastral, pueda hacer uso del artículo 10 del Decreto Municipal 254 del 22 de septiembre de 2021, sobre documentación e información adicional para adoptar la decisión.

Para el caso de solicitudes y/o trámites catastrales donde quien los requiere es una autoridad judicial, debe allegarse copia del auto u oficio respectivo dirigido al Municipio como Gestor Catastral de Armenia y donde se informe con precisión el objeto de la petición y se identifique el predio objeto de la solicitud, involucrado en el respectivo proceso judicial.

Así mismo se hace necesario allegar copia de la Escritura Pública número 1824 de julio 05 de 2005 otorgada en la Notaría Cuarta de Armenia Quindío, en la que se acredite titular de derecho de dominio.

En consecuencia, de todo lo expuesto, se considera que su petición fue radicada de forma incompleta, conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por lo tanto, una vez informado lo anterior, se le reitera que estos documentos son indispensables para continuar el trámite de su solicitud, por ende si en el término de un (1) mes usted no allega la información requerida se entenderá desistida con base en el artículo antes mencionado.



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

Por último, tenga en cuenta que *“la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio”* – Artículo 29 – Resolución 1149 del 2021 expedida por IGAC.

En este orden de ideas, queda atendida la petición bajo radicado No. 2022RE22266 del 17/08/2022, y quedamos al espera de que aporte lo indicado, de lo contrario se procederá con el cierre y archivo de la misma.; si requiere información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Cra. 15 # 13 - 11, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

KELLY JOHANA MUÑOZ GONZALEZ

Jefe de Conservación Catastral Subsecretaría de Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Angela María Lozano Cabal - Reconocedor. UAECD Operador de Catastro Armenia
Revisó: María Elena Álvarez García - Control de Calidad. UAECD Operador de Catastro Armenia
Aprobó: Carlos A. Martínez - Líder de Conservación. UAECD Operador de Catastro Armenia